

REVISIÓN DEL PLAN HIDROLÓGICO DE LA GOMERA

**PROYECTO DE PARTICIPACIÓN PÚBLICA
(PROPUESTA INICIAL)**



**CONSEJO INSULAR DE AGUAS
DE LA GOMERA**
EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA GOMERA

ÍNDICE

1.	OBJETO DEL PRESENTE DOCUMENTO.....	1
2.	MARCO LEGAL	2
3.	PROCEDIMIENTOS DE PARTICIPACIÓN PÚBLICA.....	4
4.	ORGANIZACIÓN Y CRONOGRAMA DE LOS PROCEDIMIENTOS DE PARTICIPACIÓN PÚBLICA: MÉTODOS Y TÉCNICAS A EMPLEAR.....	6
4.1.	INFORMACIÓN PÚBLICA	8
4.1.1.	<i>Documentos a participar</i>	<i>8</i>
4.1.2.	<i>Métodos y técnicas de participación</i>	<i>9</i>
4.1.3.	<i>Cronograma</i>	<i>10</i>
4.2.	CONSULTA PÚBLICA	11
4.2.1.	<i>Documentos a participar</i>	<i>11</i>
4.2.2.	<i>Métodos y técnicas de participación</i>	<i>11</i>
4.2.3.	<i>Cronograma de la participación</i>	<i>13</i>
4.3.	PARTICIPACIÓN ACTIVA.....	14
4.3.1.	<i>Actos en los que se prevé la participación activa.....</i>	<i>14</i>
4.3.2.	<i>Métodos y técnicas de participación</i>	<i>15</i>
4.3.3.	<i>Cronograma de la participación</i>	<i>17</i>
4.4.	SÍNTESIS DE LA PARTICIPACIÓN PÚBLICA EN EL ESQUEMA DE PLANIFICACIÓN.....	20
4.5.	IDENTIFICACIÓN PRELIMINAR DE LAS PARTES INTERESADAS	22
5.	COORDINACIÓN DEL PROCESO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA	23
6.	RESULTADOS DEL PROCEDIMIENTO DE PARTICIPACIÓN PÚBLICA	24



1. OBJETO DEL PRESENTE DOCUMENTO

La Directiva Marco de Aguas¹ (DMA, en adelante) exige en su artículo 14 que la participación del público sea parte fundamental del proceso de planificación hidrológica.

La trasposición a la legislación estatal de la DMA (efectuada por Ley 62/2003) está contenida en el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas (TRLA, en adelante). El desarrollo reglamentario del proceso de la planificación hidrológica, así como el procedimiento de participación pública asociada, se hace mediante el Real Decreto 907/2007, de 6 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Planificación Hidrológica. Este Reglamento de la Planificación Hidrológica (RPH, en adelante) regula el procedimiento relacionado con la participación en su artículo 72:

Artículo 72. Organización y procedimiento para hacer efectiva la participación pública.

1. Los organismos de cuenca formularán el proyecto de organización y procedimiento a seguir para hacer efectiva la participación pública en el proceso de planificación.
2. El citado proyecto incluirá, al menos, los siguientes contenidos:
 - a. Organización y cronogramas de los procedimientos de información pública, consulta pública y participación activa del plan hidrológico según lo indicado en el presente reglamento.
 - b. Coordinación del proceso de evaluación ambiental estratégica del plan hidrológico y su relación con los procedimientos anteriores.
 - c. Descripción de los métodos y técnicas de participación a emplear en las distintas fases del proceso.

El objeto del presente documento es la elaboración de una propuesta inicial del Proyecto de Participación Pública que debe regir la participación en el proceso de planificación hidrológica asociado a la Revisión del Plan Hidrológico Insular, en su adaptación a la DMA.

En la elaboración del presente documento se tienen en cuenta además los requerimientos establecidos en la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente. La definición de los términos y conceptos empleados en este documento coincide con la contenida en el artículo 2 de dicha Ley.

¹ Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de octubre de 2000 por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas



2. MARCO LEGAL

El marco legal de la participación pública en el proceso de la planificación hidrológica lo conforman fundamentalmente los siguientes textos legislativos:

- [Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de octubre de 2000 por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas](#): la DMA dedica una atención especial a la participación pública, constituyendo una de sus líneas de actuación fundamentales:
 - El punto 14 del preámbulo destaca que la participación ciudadana contribuirá al éxito general de la Directiva.
 - El punto 46 del preámbulo determina que para garantizar la participación del público en general es necesario facilitar información adecuada de las medidas previstas y de los progresos realizados en su aplicación, con el objetivo de que el público en general pueda aportar su contribución antes de que se adopten las decisiones finales sobre las medidas necesarias.
 - El artículo 14 contiene la disposición más importante de la Directiva en lo referente a la participación ciudadana. Establece que los Estados miembros fomentarán la participación activa de todas las partes interesadas, en particular en la elaboración, revisión y actualización de los planes hidrológicos de cuenca.
- [Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas](#): el Texto Refundido de la Ley de Aguas (TRLA) establece en su artículo 41.3 que se ha de garantizar, en todo caso, la participación pública en todo el proceso planificador, tanto en las fases de consultas previas como en las de desarrollo y aprobación o revisión del plan. El punto 1 del mismo artículo recoge que el procedimiento para elaboración y revisión de los planes hidrológicos de cuenca se regulará por vía reglamentaria, debiendo contemplar, en todo caso, la programación de calendarios, programas de trabajo, elementos a considerar y borradores previos para posibilitar una adecuada información y consulta pública desde el inicio del proceso.



El artículo 42 de la misma ley establece la obligatoriedad de incluir en el Plan Hidrológico un resumen de las medidas de información pública y de consulta tomadas, sus resultados y los cambios consiguientes efectuados en el plan, así como los puntos de contacto y procedimientos para obtener la documentación de base y la información requerida por las consultas públicas. Finalmente, en su disposición adicional duodécima presenta los plazos para la participación pública referentes a tres documentos: calendario y programa de trabajo sobre la elaboración del plan, con indicación de las fórmulas de consulta que se adoptarán en cada caso; esquema provisional de temas importantes en materia de gestión de las aguas y el proyecto de Plan Hidrológico de cuenca.

- [Ley 9/2006, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente](#): introduce requerimientos de información pública relacionada con la evaluación de los efectos sobre el medio ambiente del Plan Hidrológico
- [Ley 27/2006, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente](#): regula la accesibilidad a la información ambiental, especialmente en lo que se refiere a los instrumentos de planificación, y la participación pública en los mismos.
- [Ley 12/1990, de 26 de julio, de Aguas](#): La Ley de Aguas de Canarias (LAC) aún no ha sido adaptada a las determinaciones de la DMA, y por tanto no se ha establecido formalmente cuáles son los ámbitos de las demarcaciones hidrográficas en la Comunidad Autónoma de Canarias, aunque en los trabajos previos realizados y de cara a las tareas futuras se ha considerado que cada isla constituirá una demarcación.
- [Real Decreto 907/2007, de 6 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Planificación Hidrológica](#): el Título II (en concreto, la Sección 2ª del Capítulo I) del RPH se dedica a la Participación Pública. En esta sección se establece la necesidad de formular un proyecto de organización y procedimiento a seguir para hacer efectiva la participación pública en el proceso de planificación y se describen sus contenidos mínimos. De la misma forma, se establecen requerimientos para la información pública, la consulta pública, la participación activa y el programa de trabajo necesario para desarrollarlas. A dichos requerimientos responde como se ha mencionado anteriormente el presente documento.

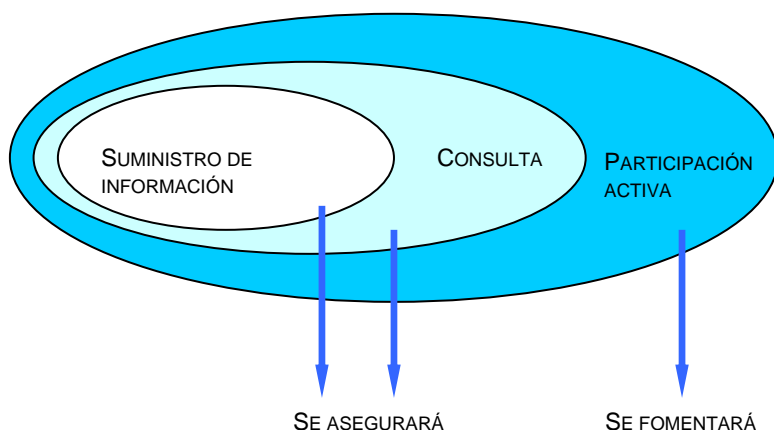


- [Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio y de Espacios Naturales de Canarias](#): el Texto Refundido reconoce en su artículo 8 como requisito esencial del procedimiento de aprobación de cualquier planeamiento el de '*asegurar la participación de los ciudadanos y de las entidades por éstos constituidas para la defensa de sus intereses y valores, así como velar por sus derechos de información e iniciativa*'. En concreto, se establece que en todo caso, los ciudadanos tienen derecho a participar en los procedimientos de aprobación de instrumentos de ordenación y ejecución mediante la formulación de alegaciones en el período de información pública al que preceptivamente deben ser aquéllos sometidos.
- [Decreto 55/2006, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias](#): la manera concreta de llevar a cabo el derecho de participación que establece el Texto Refundido se establece en el art.31 del Decreto 55/2006, en el que se explicita que deberán estar a disposición de los ciudadanos el expediente administrativo completo y la totalidad de los documentos, escritos y gráficos. Asimismo, la letra b) del número 2 del citado artículo establece que la Administración que tramite el documento debe intentar facilitar, en lo posible, el acceso a toda esa información a través de medios electrónicos, telemáticos e informáticos que permitan el acceso personal a la documentación sometida a información pública de manera que pueda ser visualizada, descargada e impresa por los particulares en el sitio o portal oficial de la Administración actuante.

3. PROCEDIMIENTOS DE PARTICIPACIÓN PÚBLICA

La DMA plantea que la participación del público en la planificación hidrológica debe producirse a lo largo de todo el proceso de planificación. Para ello establece tres tipos diferentes de participación, que suponen niveles crecientes de implicación, y que no se excluyen mutuamente, siendo complementarios entre sí:





Información pública: este nivel de participación implica el suministro de la información de base sustantiva para el proceso de planificación. El objetivo es lograr una opinión pública mejor informada, si bien sus comentarios no influyen en la decisión final.

Consulta pública: esta consulta se hace sobre los documentos que el RPH recoge en sus artículos 77 a 80, esto es: el ¹)Programa de Trabajo (Calendario y fórmulas de consulta), el ²)Estudio General de la Demarcación; el ³)Esquema de Temas Importantes y el ⁴)Proyecto de Plan Hidrológico Insular. La consulta pública de estos documentos debe realizarse durante un período mínimo de seis meses, y sus resultados deben integrarse en el proceso de planificación hidrológica y formar parte del documento del Plan Hidrológico. La consulta pública sí permite al público influir en el resultado de los planes y procesos de trabajo, pero la participación se hace sobre documentos elaborados, no de forma previa a su elaboración.

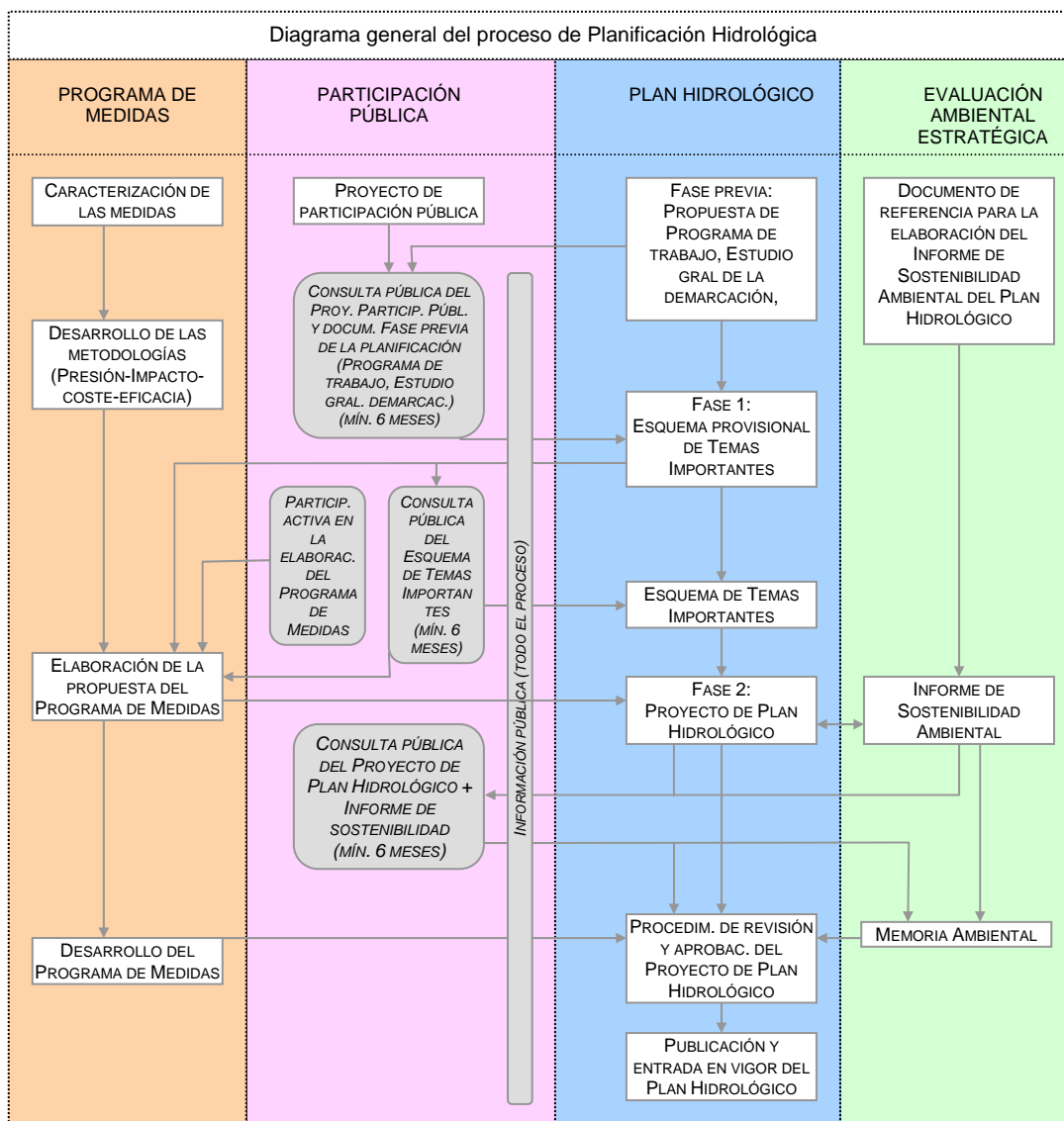
Participación activa: este nivel es el que mayor implicación supone entre las administraciones públicas, las partes interesadas y el público en general. Según señala la DMA, este nivel debe fomentarse, mientras que los anteriores deben asegurarse. La participación activa engloba un proceso de información y consulta públicas previo a un ejercicio de análisis y posible consenso, que es el que debe derivar en la elaboración de los documentos.

Por tanto, la información pública sólo aporta la información del proceso, la participación activa permite que las partes interesadas tengan un papel activo en la toma de decisiones en la elaboración de los documentos, y la consulta pública permite influenciar en este proceso pero tras la puesta a disposición de los

documentos elaborados. La consulta, al hacerse extensiva al público en general y no sólo a las partes interesadas, permite no obstante la participación de un mayor número de agentes, y comprobar que en las decisiones adoptadas en la elaboración de los documentos se han contemplado la mayor parte de puntos de vista.

4. ORGANIZACIÓN Y CRONOGRAMA DE LOS PROCEDIMIENTOS DE PARTICIPACIÓN PÚBLICA: MÉTODOS Y TÉCNICAS A EMPLEAR

Como se indicó anteriormente, la DMA prevé que la participación pública se produzca a lo largo de todo el proceso de planificación. En este proceso deben coordinarse tres procesos paralelos con la necesaria participación pública: el Plan Hidrológico, su Evaluación Ambiental Estratégica y el Programa de Medidas:



Como se observa en el diagrama adjunto, hay tres eventos que determinan la obligatoriedad de llevar a cabo el procedimiento de consulta pública: la publicación de los documentos de la fase previa del proceso de planificación, la publicación del Esquema Provisional de Temas Importantes y finalmente la publicación del Proyecto de Plan Hidrológico y su Informe de Sostenibilidad Ambiental.

A lo largo de todo este proceso, que debe culminar con la aprobación del Plan Hidrológico Insular, se mantendrá abierto el proceso de Información pública y se llevarán a cabo tareas de participación activa y las fases de consulta pública reglada, tal y como se señala en los apartados siguientes.

El cronograma de las actividades de participación pública está como es lógico íntimamente ligado al cronograma de las tareas de planificación. Por tanto, para definir las fechas en que se prevé que se lleven a cabo las actividades de participación, es necesario definir previamente el Calendario y Programa de Trabajo de desarrollo del Plan Hidrológico.

La DMA establece la obligación de remisión del Plan Hidrológico aprobado a la Comisión Europea en la fecha límite de 22 de marzo de 2010, para lo cual debería estar aprobado a finales de 2009. Dado el retraso en los trabajos de adaptación e implementación de la Directiva en la Comunidad Autónoma de Canarias en general y en la isla en particular, es imposible cumplir este plazo para la aprobación del Plan Hidrológico Insular.

Por otra parte, tanto la Directiva como su trasposición estatal establecen que la consulta pública de los documentos de la fase previa, el Esquema provisional de Temas Importantes y el Proyecto de Plan Hidrológico y su Informe de Sostenibilidad se lleve a cabo al menos tres, dos y un año (respectivamente) antes del proceso de aprobación del Plan Hidrológico (entendiendo que este proceso se refiere al trámite de la aprobación definitiva del Plan).

En la elaboración de esta Propuesta Inicial del Proyecto de Participación Pública se ha optado por el acortamiento de los plazos de trabajo, de forma que se apruebe el Plan Hidrológico lo antes posible.

El cronograma de actividades de participación pública de forma relativa respecto a las tareas a abordar, se recoge en el apartado de 'Síntesis de la participación



pública en el esquema de planificación' de este mismo documento, indicando cómo se efectuarían estas actividades en relación con las tareas de planificación.

4.1. Información pública

4.1.1. Documentos a participar

El Consejo Insular de Aguas expondrá en información pública los documentos elaborados y a elaborar a lo largo del proceso de planificación hidrológica. Los primeros documentos que se pondrán a disposición pública serán los documentos preliminares de aquellos que constituirán la fase previa del proceso de planificación:

- 'Propuesta inicial del Proyecto de Participación Pública' (el presente documento)
- 'Calendario y Programa de trabajo del PHI' y 'Actualización de fechas' del mismo, teniendo en cuenta el desplazamiento temporal de las labores de implementación respecto a las exigibles por la DMA y su trasposición estatal.
- 'Documento previo al Estudio General de la Demarcación Hidrográfica', así como el resto de documentos elaborados previamente (documentos de consulta, información básica, otra información) que se adjuntan al mismo.

A estos documentos se les sumarán los que se vayan generando a lo largo del proceso de planificación, y entre los cuales se contemplan como mínimo los que deban someterse a consulta pública, así como el informe sobre cómo se ha llevado a cabo el proceso de participación pública y cómo se han tenido en cuenta sus aportaciones en el proceso de planificación (un resumen del cual se integrará en el documento del Plan Hidrológico).

Una vez entre en vigor el Plan Hidrológico, y hasta el inicio del nuevo proceso de planificación, se mantendrán expuestos tanto los documentos que forman parte del proceso de planificación activo como los datos que surjan del seguimiento de la aplicación del Plan, incluyendo el informe intermedio, referente al grado de cumplimiento del Programa de Medidas.



4.1.2. *Métodos y técnicas de participación*

Web: el Consejo Insular de Aguas publicará en su portal web toda la información que se ponga a disposición pública. En su caso, si así lo determina el Comité de Autoridades Competentes, la información podrá ubicarse en otros portales. Este extremo se comunicará en la forma y medios que garanticen su difusión pública.

La incorporación de nueva información al portal se señalará explícitamente en el apartado de novedades-noticias.

La disponibilidad de la información en la página del Consejo se difundirá en el portal web del Cabildo, y se emitirán notas de prensa al respecto. Con cada evento de consulta pública se volverá a notificar por estos medios la disponibilidad de información en la web del Consejo.

Papel: de los documentos que se ubiquen en la web y que no respondan a trámites de consulta pública (ver más adelante), se remitirá una copia digital a un servicio de reprografía, donde el público que lo desee puede obtener, a su coste, una copia en papel de los documentos.

Prensa: Se promoverá la difusión del proceso de planificación hidrológica mediante la realización de intervenciones en emisoras locales de radio y televisión, y mediante la publicación de notas/entrevistas en la prensa escrita. Dado que mediante este tipo de intervenciones se pretende no sólo informar, sino fomentar la participación activa, se contemplarán también en el apartado referido al nivel de participación activa, cuando el formato de los programas permita incorporar la realización de debates y aportaciones por parte del público. Se difundirá mediante notas y anuncios la existencia de eventos relacionados con el proceso (apertura de consulta pública, organización de eventos, etc.).

Solicitud de información: El acceso a la información ambiental previa solicitud se regulará por lo dispuesto en los capítulos III y IV del Título II de la Ley 27/2006.

Jornadas: se llevarán a cabo unas jornadas para favorecer la divulgación del proceso de planificación en el marco de la DMA. Se plantea como fecha para estas Jornadas la publicación de los documentos de la fase previa de la planificación hidrológica. Aunque las Jornadas se plantean abiertas al público en general, se



invitará expresamente a las partes interesadas con las que se pretenda establecer la participación activa, con el fin de establecer cómo puede producirse esa participación en el proceso de planificación, y completar los listados de partes interesadas. Tanto la convocatoria como los resultados de las Jornadas y el contenido de los temas allí tratados se ubicarán en la web del Consejo.

Folletos divulgativos: En función de la disponibilidad presupuestaria, se elaborarán folletos divulgativos que permitan el acceso a la información de los sectores de la sociedad que no puedan acceder fácilmente a la misma por los medios anteriores. Estos folletos estarían dirigidos a divulgar aquellos hitos más importantes del proceso de planificación: el proceso de participación pública (oportunidades de participación y momentos y modos de hacerla efectiva), el esquema de temas importantes, el Programa de Medidas, la propuesta de Plan Hidrológico y su evaluación ambiental estratégica. El contenido de estos folletos se ubicará igualmente en la web, con el fin de extender su divulgación más allá de su distribución en papel.

La información a través de la web y de las copias en papel se mantendrá continuamente en funcionamiento mientras dure el proceso de planificación y de vigencia del Plan. Los métodos de información 'activos' (prensa, folletos, jornadas) se utilizarán fundamentalmente asociados a los eventos de consulta pública, con el fin de facilitar y promover la participación del público en el proceso de planificación.

4.1.3. *Cronograma*

La información pública se iniciará con la publicación de los documentos que servirán de base para la elaboración de los que reglamentariamente deben someterse a la primera consulta pública (documentos de la fase previa del proceso de planificación hidrológica), y se mantendrá hasta la aprobación del Plan Hidrológico Insular. La publicación de los documentos en el portal web se podrá mantener hasta que se inicie de nuevo el proceso de planificación, hito éste que determinará su sustitución por los documentos correspondientes al siguiente ciclo de planificación.



4.2. Consulta pública

4.2.1. Documentos a participar

La consulta pública es un proceso formal obligatorio, requerido para los siguientes documentos del proceso de planificación hidrológica (véase el gráfico del Diagrama general del Proceso de Planificación):

- Proyecto de participación pública
- Programa, calendario y fórmulas de consulta
- Estudio general de la demarcación hidrográfica
- Esquema provisional de temas importantes en materia de gestión de las aguas
- Proyecto (Avance) del Plan Hidrológico
- Informe de sostenibilidad ambiental del Plan Hidrológico

La consulta de estos documentos se lleva a cabo en tres momentos diferentes: la publicación de los documentos de la fase previa del proceso de planificación, la publicación del Esquema provisional de Temas Importantes y finalmente la publicación del Proyecto (Avance) de Plan Hidrológico y su Informe de Sostenibilidad Ambiental.

4.2.2. Métodos y técnicas de participación

Todos estos documentos deben someterse a consulta pública por un período mínimo de seis meses, según se deriva de la DMA y su trasposición estatal (el informe de sostenibilidad debería someterse, según establece la Ley 9/2006, a un período de 45 días, pero se entiende extendido a 6 meses puesto que debe publicarse simultáneamente con el Proyecto de Plan Hidrológico).

Las técnicas a emplear en la consulta pública deben respetar los condicionantes que establece la legislación que la regula. Así, el Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias señala que el inicio del procedimiento de consulta debe publicarse en el Boletín Oficial de Canarias y en al menos uno de los diarios locales de mayor difusión.



Debe indicarse además el lugar y horario donde puede consultarse la información sometida a consulta, así como en su caso el portal donde dicha información esté alojada y pueda consultarse.

El Reglamento de Procedimientos exige además en su artículo 31 la necesidad de disponer de varias copias de la documentación expuesta al público y del expediente administrativo completo, debidamente autenticadas. Así mismo se facilitará una copia autenticada a un servicio de reprografía que permita obtener a los ciudadanos (a su costa), copia de la documentación expuesta.

Los documentos que se sometan a consulta pública se mantendrán en la web del Consejo pasado su período de consulta, pasando a formar parte del nivel de información pública del proceso de planificación. Además se mantendrá al menos una copia en papel de dicha documentación. En su caso se notificará en la publicación del inicio del trámite, la ubicación de la información, tanto digital como en papel, en otras localizaciones, como pueda ser la sede del Cabildo, su portal web, etc.

Tal y como señala el artículo 5 del Reglamento de Procedimientos, el derecho a participar de los ciudadanos en estos eventos de consulta pública de los instrumentos de ordenación comprende:

- a) El derecho a obtener información suficiente y clara respecto a la ordenación prevista por el instrumento en exposición pública, incluyendo la posibilidad de examinar directamente toda la documentación y recibir copias, a su costa, sea en soporte papel o digital, de la misma.*
- b) El de presentar alegaciones, con las sugerencias, alternativas o propuestas que estime oportunas con objeto de mejorar la ordenación o de salvaguardar sus derechos o intereses legítimos.*
- c) El derecho a recibir una respuesta razonada respecto a dichas alegaciones, cuando así se solicite, del modo previsto en este Reglamento.*

Para facilitar la presentación de alegaciones en los procesos de consulta prevista, y de forma adicional a la presentación presencial o por correo postal en los Registros de las administraciones, se habilitará la recepción de las mismas a través de vía telemática, bien mediante el buzón de sugerencias que se habilitará en la web del Consejo Insular, bien mediante su recepción por correo electrónico o fax. Se utilizarán los medios técnicos que garanticen la correcta recepción y



tramitación de dichas alegaciones (registro de las mismas, notificación de su recepción, etc.)

En la consulta pública tienen especial relevancia las partes interesadas, dado que a ellas debe remitirse la información a consultar, pudiendo presentar las propuestas y sugerencias que consideren oportunas en el plazo de tres meses. Simultáneamente pero con un plazo de seis meses se pone a disposición del público dicha información y con la misma finalidad. Consultando específicamente a las partes interesadas se comprueba que las decisiones tomadas en los documentos consultados responden a los consensos alcanzados con ellas en la participación activa, y se identifican los puntos conflictivos de la toma de decisiones.

La comunicación a las partes interesadas del requerimiento para su participación en los procesos de consulta pública se realizará en general mediante notificación oficial, adjuntando a la misma una copia en formato digital (y/o en papel) de la documentación sobre la que se le solicita su participación.

4.2.3. *Cronograma de la participación*

Como se indicó anteriormente, la consulta pública debe llevarse a cabo en tres momentos concretos del proceso de planificación, y debe extenderse por un período mínimo de seis meses:

- Consulta pública de los documentos de la fase previa de la planificación
- Consulta pública del Esquema provisional de Temas Importantes.
- Consulta pública del Proyecto del Plan Hidrológico y su Informe de Sostenibilidad Ambiental.

El RPH exige que tanto el esquema de temas importantes como el proyecto de Plan Hidrológico se remitan a las partes interesadas de forma simultánea a su puesta a disposición del público en el proceso de consulta. Estas partes interesadas tienen un plazo de 3 meses para presentar las propuestas y sugerencias que consideren oportunas.



El cronograma previsto para la consulta pública se señala en el apartado de 'Síntesis de la participación pública en el esquema de planificación' de este documento.

4.3. Participación activa

4.3.1. Actos en los que se prevé la participación activa

En la participación activa se pretende que las partes interesadas tomen parte activa en la toma de decisiones en el proceso de planificación. Por ello, la participación activa más útil es la que se produce antes de la finalización de cada documento. Sobre estos documentos finalizados, y ya en el marco de su consulta pública, se les vuelve a pedir que aporten sugerencias y propuestas, comprobando así el grado de conformidad de las partes con el documento consensuado y permitiendo una ulterior modificación del documento, junto con las propuestas recogidas por parte del público en el trámite de consulta.

De los hitos que constituyen el proceso de planificación, se considera que la participación activa es especialmente necesaria en los siguientes eventos:

Fase previa del proceso de planificación hidrológica: en esta fase, la participación de las partes interesadas será especialmente relevante para la definición final del Proyecto de participación pública, especialmente en lo que se refiere a las técnicas de participación a emplear y los temas e hitos en que consideran más apropiada su participación. También será importante la participación en la definición final del Estudio General de la demarcación, dado que hay aspectos del mismo que deben ser completados mediante la aportación de otras administraciones y de entidades relacionadas con la gestión del recurso.

Esquema de temas importantes: en la preparación del Esquema de Temas Importantes deben tomar parte aquellos agentes susceptibles de ser afectados por el Plan Hidrológico, los que puedan identificar la problemática de la demarcación y plantear alternativas de actuación respecto a esta problemática.

Programa de Medidas y establecimiento de objetivos ambientales y excepciones: en esta fase, se pretende transmitir a las partes interesadas la repercusión de las actividades humanas en los recursos hídricos y los problemas que ello plantea para alcanzar los objetivos medioambientales de la DMA, plantear las posibles



medidas que permitan alcanzar dichos objetivos, y en lo posible, alcanzar consensos en la definición de la propuesta del Programa de Medidas.

Proyecto (Avance) de Plan Hidrológico: dado que los principales elementos que constituyen el documento del Avance del Plan Hidrológico se someten en las fases previas a participación activa, se considera que en esta fase no es necesaria la organización de eventos participativos en lo que al proceso de elaboración del documento se refiere. Por tanto, la participación activa en este hito se centrará en las sugerencias y propuestas que las partes interesadas pueden remitir coincidiendo con la consulta pública del Avance del Plan y de su Informe de Sostenibilidad Ambiental. No obstante, sí se recabará la participación activa en la fase de elaboración del documento de aquellas administraciones y entidades que deban alimentar con sus datos el contenido formal del documento más allá de las aportaciones que se hayan recopilado en el documento de Estudio General de la Demarcación.

Tramitación posterior del Plan y seguimiento de su aplicación: en estas fases no se prevé participación activa, si bien se comunicará a las partes interesadas la ocurrencia de hitos específicos (aprobación inicial del documento, entrada en vigor, informes del seguimiento, etc.) con el fin de que puedan ejercer sus derechos durante los trámites de exposición pública (caso de la aprobación inicial) y estén informados de la evolución del proceso de planificación y aplicación del Plan.

4.3.2. *Métodos y técnicas de participación*

Los principales métodos de participación activa que se plantean son los que se señalan a continuación, aunque en función de la evolución de las diferentes técnicas planteadas, se podrá modificar esta relación para ajustarla a los requerimientos del proceso y de la interacción con las partes interesadas:

Realización de comunicaciones específicas a las partes interesadas. Se comunicará a cada parte interesada identificada la ocurrencia de eventos relevantes en el proceso de planificación, invitando a la participación por los medios disponibles para ello. Además de las comunicaciones exigidas durante los procesos de consulta pública, que se realizarán de forma oficial, se realizarán invitaciones por medios electrónicos, tanto para la finalidad anterior como para la invitación a eventos específicos (jornadas, reuniones, talleres, etc.), o la



notificación de nuevos contenidos disponibles en la web del Consejo (informes de seguimiento del Plan, informes de los resultados de la participación pública, etc.). Estas comunicaciones se realizarán preferentemente mediante listas de distribución electrónicas, aunque dependiendo de las características de las partes interesadas, podrán adoptarse otros métodos, como pueda ser el correo postal.

Realización de reuniones sectoriales. En función de las tareas a realizar, será necesario establecer reuniones de trabajo con las partes interesadas. El nivel de participación previsible será variable, dado que entre las partes interesadas se distinguen desde administraciones públicas que por su condición de afectadas/competentes, tienen el deber de colaboración en la elaboración de los documentos, pasando por gestores públicos/privados del recurso hídrico y usuarios de diferentes tipologías. Por ello se adaptará a cada momento e hito concreto del proceso de planificación la relación de agentes involucrados y la distribución y forma más apropiada para los eventos participativos (reuniones de trabajo con administraciones/expertos, mesas redondas, talleres, etc.).

Foro de participación electrónico: ubicado en el portal web del Consejo Insular de Aguas, debe permitir la interacción entre el público, las partes interesadas y el equipo de planificación, mediante el planteamiento de temas de discusión. Este método será especialmente útil para permitir la intervención en el proceso de planificación de agentes que no se encuentran listados entre las partes interesadas, como pueda ser el público en general. De su funcionamiento se pretende que sirva como dinamizador de la participación y como fuente de sugerencias y propuestas, especialmente durante los hitos que conlleven consulta pública. Estas sugerencias se canalizarían a través del buzón de sugerencias a ubicar en la misma web. Aunque en principio se plantea como un foro único, pueden abrirse foros específicos de cada etapa del proceso de planificación o bien foros temáticos, si se considerase necesario.

Buzón de sugerencias: se plantea como un modo de facilitar la participación activa, de forma que se puedan aportar sugerencias en el ámbito del proceso de planificación, tanto durante los períodos de consulta pública como fuera de ellos. Con la misma finalidad se habilitará una dirección de correo electrónico. Tanto el foro de participación como el buzón de sugerencias se habilitarán coincidiendo con



la fase previa a la elaboración del Plan, comunicando su existencia en las Jornadas, folletos, intervenciones en prensa, etc.

Programas abiertos en radio/televisión: organización de programas en radio y/o televisión, en los que se abran debates sobre temas de interés, abiertos a la participación del público. Estos programas tendrán una doble finalidad divulgativa y participativa, ya que además de la divulgación del proceso de planificación, permiten la aportación al mismo de sugerencias a través del mismo programa, o bien a través del resto de mecanismos posibles (buzón web, correo postal u electrónico).

Consulta a expertos: se solicitará la participación activa de expertos en los temas relevantes para la planificación hidrológica. Esta participación se recabará tanto para participar como divulgadores en los diferentes eventos de participación (foros, programas, jornadas) como para la aportación de sus conocimientos al proceso de planificación en sí.

4.3.3. *Cronograma de la participación*

La participación activa se centrará como se indicó anteriormente en el proceso de elaboración de los principales documentos que integran el proceso de planificación, así como en los eventos de consulta pública.

Fase previa a la elaboración del Plan Hidrológico: en esta fase, se solicitará la participación activa de aquellas administraciones y entidades que puedan colaborar en la compleción de la información requerida en el 'Estudio general de la demarcación'. Esta participación se solicitará mediante contacto bilateral entre el Consejo y las partes interesadas (fundamentalmente administraciones y entidades de gestión del recurso hídrico). Además de estas administraciones/entidades, se solicitará la participación activa para la conclusión tanto de este documento como del resto de documentos previos a los que deben someterse a consulta pública en la fase previa del Plan, y que se ubicarán en la web del Consejo al efecto, solicitando la participación a través del foro y del buzón de sugerencias, fundamentalmente.

En las Jornadas a organizar, se solicitará la participación activa de las partes interesadas en la elaboración de la lista de partes interesadas. En la consulta



pública de esta fase, se completará dicha lista, y se solicitará la participación en la definición final de los documentos sometidos a dicho trámite, mediante sugerencias y propuestas a los mismos.

Esquema provisional de temas importantes: el Consejo seleccionará aquellas partes interesadas que puedan realizar aportaciones a la elaboración del Esquema de Temas Importantes, a partir de la documentación previa disponible. Remitirá dicha documentación, así como las líneas de actuación que el Consejo plantee inicialmente, a las partes interesadas. Se solicitará que emitan comentarios y propuestas sobre dicha información, de forma previa a la participación en reuniones de trabajo, que en función de los agentes participantes, pueden tomar la forma de talleres. En ellos se discutirá la información disponible y las aportaciones enviadas por las partes participantes. Las aportaciones al documento podrán resultar de las reuniones-talleres, o bien remitirse posteriormente, en un plazo máximo que deberá fijarse previamente. A estas reuniones-talleres podrán asistir expertos, convocados por el Consejo en función de los temas a tratar y las necesidades de asesoramiento concretas.

Durante el proceso de consulta pública se remitirá a las partes interesadas el documento final, dando la oportunidad de participar en la forma final del documento.

Programa de medidas y establecimiento de objetivos ambientales y excepciones: El procedimiento será similar al expuesto para el Esquema de Temas Importantes, aunque en la primera parte del proceso de elaboración se requerirá fundamentalmente la participación activa de las administraciones competentes en el establecimiento de las medidas. Una vez planteada la propuesta de medidas, se dará cabida al resto de partes interesadas, siguiendo el procedimiento señalado para el Esquema provisional de Temas Importantes: el Consejo remitirá la información disponible sobre los aspectos a considerar a las partes interesadas, solicitando la remisión de comentarios y observaciones, y publicando dicha propuesta simultáneamente en la web. Se organizarán posteriormente reuniones o talleres, en los que se discutirán las aportaciones intentando llegar a un consenso. La propuesta final se remitirá de nuevo a las partes interesadas, solicitando que presenten sus comentarios finales, dado que en esta fase no existe consulta



pública reglada que permita una segunda intervención. Un resumen del Programa de Medidas debe incorporarse al Plan Hidrológico, pero teniendo en cuenta lo ajustado de los plazos y la elaboración paralela del Programa de Medidas y del Plan Hidrológico Insular, en el Proyecto (Avance) del Plan sólo podrá incorporarse un resumen de la propuesta de medidas, en función del grado de desarrollo de dicha propuesta.



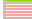





4.4. Síntesis de la participación pública en el esquema de planificación

A continuación se resumen los principales aspectos de la participación pública en el proceso de planificación, esquematizándose las técnicas y elementos que se prevén para cada nivel de participación dentro de los diferentes hitos del proceso de planificación, y ubicando los eventos de participación a lo largo del cronograma de actividades de dicho proceso (se recogen las dos alternativas consideradas para el calendario de trabajo):

		Distribución de las actividades de participación previstas				PROGRAMA DE MEDIDAS
		TAREAS PREVIAS	PLANIFICACIÓN HIDROLÓGICA + EVAL. AMB. ESTRATÉGICA			
			Fase Previa	Etapa 1	Etapa 2	
Información pública	Documentos	-Propuesta inicial del Proyecto de Participación Pública -Documento previo al Estudio general de la Demarcación y documentos anejos -Actualización de fechas del calendario y programa de trabajos del PHI'	Documentos sometidos a consulta pública	+ Esquema provisional de temas importantes	+ Proyecto (Avance) Plan Hidrológico + Informe de Sostenibilidad Ambiental	Propuesta del Programa de Medidas
	Técnicas	web	Jornadas	web Intervenciones prensa Papel		
Consulta Pública	Documentos		-Proyecto de participación pública -Programa de trabajos -Estudio general de la Demarcación	-Esquema provisional de temas importantes	-Proyecto (Avance) del Plan Hidrológico -Informe de Sostenibilidad	
	Técnicas		Anuncio BOC-prensa web Papel			
Participación activa	Técnicas	web: Foro electrónico web: Buzón de sugerencias	Solicitud de aportaciones a partes interesadas web: Foro electrónico web: Buzón de sugerencias Reuniones-talleres Jornadas			Solicitud de aportaciones a partes interesadas web: Foro electrónico web: Buzón de sugerencias Reuniones-talleres

Cronograma del proceso de planificación hidrológica																	
Nombre de la tarea	P	2009				2010				2011				2012			
		tri1	tri2	tri3	tri4	tri1	tri2	tri3	tri4	tri1	tri2	tri3	tri4	tri1	tri2	tri3	tri4
Plan Hidrológico Insular																	
Fase previa																	
Elaboración del Proyecto de Participación Pública																	
Elaboración del documento 'Programa, calendario y fórmulas de consulta'																	
Elaboración del 'Estudio general de la demarcación'																	
Etapa 1																	
Elaboración del documento 'Esquema de temas importantes en materia de gestión de aguas'																	
Etapa 2																	
Elaboración del documento de 'Proyecto (Avance) de Plan Hidrológico'																	
Elaboración del documento de Aprobación Inicial del Plan Hidrológico																	
Elaboración del documento de Aprobación Definitiva del Plan Hidrológico																	
Aprobación definitiva y entrada en vigor del Plan Hidrológico																	
Evaluación Ambiental Estratégica																	
Determinación del alcance del Informe de sostenibilidad ambiental (Documento de Referencia)																	
Elaboración del 'Informe de sostenibilidad ambiental'																	
Elaboración de la 'Memoria Ambiental' y tramitación																	
Programa de Medidas																	
Planteamiento de medidas y análisis de las mismas																	
Elaboración de la propuesta del Programa de Medidas																	
Aplicación del Programa de Medidas																	

- P: Existe documentación elaborada Previamente
-  Desarrollo de tareas
-  Consulta pública
-  Participación activa
-  Aprobación definitiva del PHI
-  Tiempo hasta el trámite de aprobación definitiva del PHI
-  Remisión a la Comisión Europea de informe sobre el grado de implementación del Programa de Medidas



4.5. Identificación preliminar de las partes interesadas

Como partes interesadas en el proceso de la planificación hidrológica insular se identifican a las que se señalan en la tabla siguiente. Dicha relación puede ser modificada para incorporar las que se consideren procedentes. El Consejo Insular de Aguas creará y mantendrá un registro actualizado con el listado de partes interesadas, así como sus datos de contacto. En cada momento del proceso de planificación, la relación de partes interesadas que deben participar activamente puede ser diferente, en función de los temas a tratar. Así, por ejemplo, en la elaboración del Programa de Medidas puede ser especialmente relevante la participación de las administraciones que deberán aplicar esas medidas.

LISTADO PROVISIONAL DE PARTES INTERESADAS	
ADMINISTRACIONES PÚBLICAS:	
• ESTADO:	
○	Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino
○	Ministerio de Fomento
○	Ministerio de Industria, Turismo y Comercio
○	Ministerio de Defensa
○	Ministerio de Sanidad y Consumo
• COMUNIDAD AUTÓNOMA	
○	Presidencia del Gobierno
○	Consejería de Obras Públicas y Transportes
○	Consejería de Economía y Hacienda
○	Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación
○	Consejería de Empleo, Industria y Comercio
○	Consejería de Bienestar social, Juventud y Vivienda
○	Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial
○	Consejería de Sanidad
○	Consejería de Turismo
• INSULAR Y MUNICIPAL	
○	Cabildo
○	Ayuntamientos
○	Mancomunidades de municipios
ENTIDADES RELACIONADAS CON LA GESTIÓN DEL RECURSO	
○	Entidades relacionadas con la obtención, gestión y suministro del recurso (empresas de desalación, titulares de captación de aguas, comunidades de regantes, entidades de gestión pública del recurso, etc.)
○	Entidades relacionadas con la reutilización del recurso (entidades de depuración, gestores de recurso para su reutilización, entidades responsables de la gestión de los vertidos)
USUARIOS	
○	Asociaciones de agricultores, ganaderos, establecimientos turísticos, establecimientos recreativos con relevante consumo de agua (campos de golf, parques temáticos)
ENTORNO I+D	
○	Universidades canarias y Centros de Investigación de Canarias
EMPRESARIOS Y TRABAJADORES	
○	Asociaciones de empresarios, sindicatos.
OTROS INTERESADOS	
○	Asociaciones ecologistas
○	Asociaciones vecinales
○	Organizaciones de consumidores y usuarios
○	Particulares



De forma previa al inicio de las tareas en que se requiera de la participación activa de las partes interesadas, se notificará a cada una de las partes seleccionadas su consideración como parte interesada, y se solicitará su autorización para publicar sus datos identificativos básicos. Posteriormente se publicará en la web del Consejo el listado de partes interesadas para el proceso concreto, dando la oportunidad para que agentes que consideren deben formar parte de la participación activa y que no están incluidos, soliciten su inclusión.

5. COORDINACIÓN DEL PROCESO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA

El Plan Hidrológico Insular debe someterse al proceso de Evaluación Ambiental Estratégica, regulado por la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente. La forma en que dicha evaluación se incardina con el proceso de planificación está detallada en el Reglamento de de Procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias.

De proceso de Evaluación Ambiental, se encuentra ya aprobado el Documento de Referencia ([Resolución de 28 de marzo de 2008, por la que se hace público el Acuerdo de la COTMAC de 22 de febrero de 2008, relativo a la aprobación del Documento de Referencia para elaborar el Informe de Sostenibilidad de los Planes Hidrológicos Insulares](#)), que es el que determina el contenido y alcance del Informe de Sostenibilidad Ambiental. Éste se elaborará de forma conjunta con el Proyecto de Plan Hidrológico (que en el sistema de planeamiento de Canarias equivaldría a la fase de Avance), y se publicará simultáneamente con él. El procedimiento de Evaluación ambiental exige una fase de participación pública y consultas de 45 días, mientras que el Proyecto del Plan Hidrológico debe someterse a consulta pública durante un período más largo. Por ello, en este caso se extenderá la fase de consulta pública durante un mínimo de seis meses, ya que este plazo favorece la participación.

Con el resultado de la consulta pública, el Consejo Insular de Aguas elaborará la Memoria Ambiental del Plan, que será sometida a informe de la COTMAC. Con el informe de ésta se incorporarán al documento del Plan Hidrológico las modificaciones pertinentes de forma previa a su Aprobación Inicial.



6. RESULTADOS DEL PROCEDIMIENTO DE PARTICIPACIÓN PÚBLICA

Los resultados de todos los eventos de participación pública, tanto los referentes a los procedimientos reglados de consulta pública, como los que se deriven del resto de eventos de información y participación, serán recopilados y resumidos.

Tras cada período de consulta pública se redactará en este sentido un breve informe, que se incorporará al portal web del Consejo Insular. Al Plan Hidrológico deberá incorporarse un resumen de la participación pública realizada, según establece el artículo 63 del Reglamento de la Planificación hidrológica: *'El Plan Hidrológico contendrá un resumen de las medidas de información pública y de consulta que se hayan aplicado durante su tramitación, sus resultados y los cambios consiguientes efectuados en el Plan, de acuerdo con lo indicado en los artículos 71 a 80, ambos inclusive'*.

